

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Juventud y Deporte

- 4** *RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, de la Comunidad de Madrid, por la que se convoca procedimiento de adjudicación de vacantes para profesores de religión para el curso 2015-2016.*

Mediante Real Decreto 696/2007, de 1 de junio, se regula la relación laboral de los profesores de religión prevista en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6 del citado Real Decreto sobre acceso al destino, se hace necesario establecer un procedimiento para la provisión de plazas del profesorado de religión.

Por ello, esta Dirección General, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 126/2012, de 25 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, ha resuelto convocar procedimiento de adjudicación de vacantes para los profesores de religión en centros públicos docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid, para el curso 2015-2016, de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera

Objeto

El objeto de esta convocatoria es la cobertura a partir del curso 2015-2016, con carácter indefinido o provisional, de plazas de profesores de religión en centros públicos docentes de la Comunidad de Madrid.

Segunda

Normativa aplicable

Esta convocatoria se regirá por las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto 696/2007, de 1 de junio, por el que se regula la relación laboral de los profesores de religión prevista en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Tercera

Ámbito de aplicación

En el presente procedimiento podrá participar el personal laboral que imparte la enseñanza de religión con contrato indefinido en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid.

Para el profesorado de religión católica, dado que la propuesta eclesiástica tiene validez dentro de cada una de las diócesis, la movilidad del profesorado estará circunscrita al ámbito territorial de la diócesis en la que prestan servicios.

Cuarta

Criterios para la pérdida de horario en el destino indefinido

1. Pérdida de horario con carácter voluntario.—En aquellos supuestos en que deba determinarse entre varios profesores con destino indefinido en un mismo centro quién es el afectado por una circunstancia que implica la pérdida, total o parcial, del destino que ve-

nían desempeñando, si hubiera más profesores que solicitaran voluntariamente perder horario que los que resulte necesario, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios:

- a) Profesor con mayor número de años de servicios efectivos prestados como profesor de religión con contrato indefinido.
- b) Mayor antigüedad ininterrumpida, con destino indefinido, en el centro como profesor de religión.

2. Pérdida de horario con carácter forzoso.—Si debiera producirse una pérdida de horario con carácter forzoso, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios:

- a) No tener jornada completa.
- b) Menor antigüedad ininterrumpida, con destino indefinido, en el centro como profesor de religión.
- c) Menor tiempo de servicios efectivos como profesor de religión.

A los efectos de antigüedad ininterrumpida en el centro, a los profesores de religión con destino indefinido derivado de fusión, integración, traslado de enseñanzas o desdoble de centros, se les considerará el tiempo desempeñado en el centro de procedencia como de permanencia ininterrumpida.

Quinta

Modificaciones por ampliación de jornada

Con carácter previo a la publicación de las vacantes a ofertar y al procedimiento de adjudicación, tanto en el procedimiento “A” como en el “B”, que se recogen en la presente Resolución, la Administración podrá asignar de oficio, previa comunicación a los interesados, a los profesores con relación indefinida y destino indefinido en un centro las ampliaciones de jornada surgidas dentro del mismo centro, siempre que esta ampliación no sea mayor que la jornada que ya tuvieran.

Si hubiese en un mismo centro varios profesores con posibilidad de ampliación de jornada, se aplicarán, en el orden que aparecen, los criterios que se relacionan, sin perjuicio de la valoración por la Administración, oídos los interesados, de la compatibilidad de los diferentes porcentajes de jornada que tengan:

- a) Mayor antigüedad ininterrumpida, con destino indefinido, en el centro como profesor de religión.
- b) Mayor número de años de servicios efectivos prestados como profesor de religión con contrato indefinido.
- c) Profesor con mayor porcentaje de jornada en el centro con destino indefinido.

A) Procedimiento para la cobertura de puestos con carácter indefinido

Sexta

Condiciones de participación

Será requisito necesario para la participación en este procedimiento ser profesor de religión con contrato laboral indefinido en centros públicos dependientes de esta Consejería.

1. Podrán participar en este procedimiento:
 - a) Los profesores que tengan destino con carácter indefinido y jornada completa, que deberán llevar en esta situación, al menos, dos cursos completos contados a partir de la fecha de incorporación al último destino obtenido, hasta la fecha de finalización del presente curso escolar.
 - b) Los profesores de religión, que no tengan el 100 por 100 de jornada o a los que su jornada indefinida se haya visto reducida en la planificación educativa para el curso 2015-2016, que se incluyen en el Anexo VI de esta Resolución.
 - c) Los profesores que se encuentren en la situación de excedentes forzosos, según lo establecido en el artículo 46.1 del Estatuto de los Trabajadores.
2. Deberán participar los profesores incluidos en el Anexo III:
 - a) Por tener contrato indefinido y no tener ningún destino con carácter indefinido para el curso 2015-2016.
 - b) Los profesores de religión en situación de excedencia voluntaria que quieran reincorporarse deberán participar en el presente procedimiento para obtener plaza con mo-

tivo de vacante y cuando hayan elegido el resto de participantes. Finalizado el plazo de entrega de solicitudes, si no hubieran participado, deberán solicitar destino en el próximo procedimiento de adjudicación de vacantes para poder reingresar.

Para obtener destino en centros de Educación Especial será imprescindible acreditar los requisitos necesarios para ejercer la docencia en este tipo de centros.

Séptima

Procedimiento de adjudicación

Dentro del marco de la planificación general educativa, las vacantes se adjudicarán a los participantes en el proceso por el orden resultante de aplicación del baremo incluido en la presente Resolución.

Si la jornada obtenida fuera incompatible con la que tenían anteriormente, los participantes mantendrán la obtenida en el procedimiento y dejarán de ser titulares de la anterior.

Los profesores que participen con varios destinos definitivos podrán renunciar, a uno o a varios, para compatibilizar la jornada con la obtenida en este procedimiento.

Los participantes que obtuvieran una jornada compatible con la que tuvieran con anterioridad podrán optar por mantener ambas jornadas o solo la que hubieran obtenido en el procedimiento, debiendo manifestar dicha opción en el mismo acto público de adjudicación.

Los profesores de religión que participen en el procedimiento y no asistan (salvo caso de fuerza mayor) o renuncien a elegir vacante, que implique aumento de su jornada indefinida, en el acto público de adjudicación al que se refiere la base decimotercera de esta Resolución, no podrán participar en el procedimiento de adjudicación de puestos con carácter provisional para el curso 2015-2016.

Octava

Solicitudes

Todos aquellos interesados que deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán presentar solicitud según el modelo que figura como Anexo II de esta Resolución, junto con la documentación acreditativa de los méritos alegados, en los lugares y plazos que se indican en la base décima.

Las solicitudes también pueden cumplimentarse por medios electrónicos, a través del portal www.madrid.org, pestaña “Servicios al Ciudadano”, “Gestiones y Trámites”, donde se encuentran, además, todas las utilidades propias de la Administración Electrónica de la Comunidad de Madrid.

Se podrá acceder a estas utilidades siguiendo la secuencia: www.madrid.org, “Temas” (Educación), “Personal + Educación”, pestaña “Otro Personal Docente”, “Profesorado de Religión. Asignación de Vacantes”.

Novena

Documentación

Los méritos que se aleguen deberán estar adecuadamente acreditados mediante la documentación que se indica en el baremo que figura como Anexo I.

1. Justificación de los méritos.—La documentación justificativa de los méritos alegados estará constituida por fotocopias de los documentos, sin perjuicio de que, en cualquier momento del procedimiento, la Administración pueda solicitar de los interesados los documentos originales justificativos de los requisitos o méritos alegados, en cuyo caso los interesados aportarán la documentación solicitada en el plazo que se les indique en la correspondiente comunicación.

En el supuesto de que existan discrepancias entre la documentación aportada como acreditación de los méritos y la aportada con posterioridad a requerimiento de la Administración, el candidato será excluido de este procedimiento, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que pudieran deducirse de la actuación realizada.

Si al revisar el expediente que consta en esta Dirección General o la documentación aportada por el concursante se comprobara que existen errores en la baremación de sus méritos, se procederá a la subsanación en los listados a los que se refiere la base 12.1 de esta Resolución.

2. Profesores de Religión que hayan participado en los procedimientos de adjudicación de vacantes convocados por las Resoluciones de 31 de mayo de 2013 y de 27 de mayo

de 2014, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid.—Estos profesores, que participaron en alguno de estos procedimientos de adjudicación de vacantes (convocados por Resolución de 31 de mayo de 2013 o por Resolución de 27 de mayo de 2014), podrán acogerse a los méritos acreditados en el último proceso en el que hayan participado.

Los profesores que se acojan a esta opción deberán acreditar exclusivamente los méritos perfeccionados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes del último procedimiento en el que hayan participado, lo que dará lugar al incremento de la puntuación del apartado correspondiente del baremo, si procede. En este caso, en la solicitud de participación, en el apartado “A cumplimentar solo si ha participado en convocatorias anteriores” deberán indicar el año del último procedimiento en el que han participado. No se tendrá en cuenta, a efectos de baremación, la documentación de fecha anterior a la finalización del plazo de entrega de solicitudes en el último procedimiento en el que se haya participado que no se hubiese entregado en su momento por los profesores que opten por acogerse.

Lo señalado anteriormente surtirá efectos con la ponderación actualizada de acuerdo al baremo de la presente convocatoria.

Los profesores que no se acojan a los méritos acreditados en el último proceso en el que hayan participado deberán aportar toda la documentación necesaria para su baremación.

3. Fecha límite de valoración de los requisitos y los méritos.—Todos los requisitos que se exigen en estas bases y los méritos que se aleguen han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Solo serán tenidos en cuenta aquellos méritos que se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Décima

Plazo y lugares de presentación de las solicitudes

Plazo de presentación: Las solicitudes, dirigidas a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte y acompañadas de la documentación pertinente, se presentarán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Concluido dicho plazo, no se admitirá ninguna solicitud ni modificación alguna de estas, ni documentación referida a los méritos aportados.

Lugares de presentación. Las solicitudes se presentarán en los siguientes lugares y formas:

- Telemáticamente, utilizando el formulario disponible en www.madrid.org al que se accede según lo indicado en la base octava.

Las solicitudes podrán presentarse por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte para lo que es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007 y normativa autonómica aplicable. La documentación requerida puede anexarse a la solicitud en el momento de su envío o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los certificados en aquellos casos en que exista esta opción. Igualmente, podrán aportarse documentos a través de la opción “Aportación de Documentos”, disponible en el Portal de Administración Electrónica de www.madrid.org

En esta modalidad de presentación podrán aportarse documentos a través de la opción “Aportación de Documentos”, disponible en el Portal de Administración Electrónica de www.madrid.org

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con este las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado. La representación deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado. Si desea actuar por medio de representante, deberá consignar sus datos en el apartado correspondiente de la solicitud y presentar:

- Copia del DNI del representante o autorizar su consulta.
- Documento de otorgamiento de la representación.

— En papel:

- En el Registro General de esta Consejería, Gran Vía, número 20, 28013 Madrid.
- En el Registro Auxiliar de esta Consejería, calle Santa Hortensia, número 30, 28002 Madrid.
- En los Registros Auxiliares de las Direcciones de Área Territorial de esta Consejería:
 - Madrid Capital: Calle Vitruvio, número 2, 28006 Madrid.
 - Madrid Norte: Avenida de Valencia, sin número, 28700 San Sebastián de los Reyes.
 - Madrid Sur: Calle Maestro, número 19, 28914 Leganés.
 - Madrid Este: Calle Alalpardo, sin número, 28806 Alcalá de Henares.
 - Madrid Oeste: Carretera de la Granja, sin número, 28400 Collado Villalba.
- En el Registro General de la Comunidad de Madrid: Gran Vía, número 3, 28013 Madrid.
- En las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, relacionadas en la Resolución de 14 de julio de 2014, del Director General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, por la que se hace pública la relación de Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, cuya relación está disponible en el portal www.madrid.org, a través de la secuencia: “Atención al Ciudadano”, “Oficinas de Registro”.
- En los demás lugares a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, citado.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Undécima

Determinación de vacantes

La Administración educativa publicará las vacantes disponibles en la red de centros públicos de la Comunidad de Madrid para el curso escolar 2015-2016, que no estén cubiertas por profesores con destino indefinido y que en la planificación educativa esté previsto que sean necesarias. Las vacantes se publicarán incluyendo el porcentaje de jornada que corresponda para el curso siguiente.

Los puestos vacantes que serán ofrecidos a los participantes en este procedimiento se darán a conocer en los mismos lugares establecidos en la base duodécima para publicación de listas con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación al momento fijado para la celebración del acto de adjudicación previsto en la base decimotercera.

Duodécima

Listas de admitidos y excluidos y de valoración de los méritos

1. Listas provisionales de admitidos y excluidos y baremo.—Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos dictará la Resolución por la que se declare aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos en el proceso, con indicación del baremo provisional.

La citadas listas se harán públicas en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, en la Oficina Virtual de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid (Gran Vía, número 3), en los Puntos de Información y Atención al Ciudadano de esta Consejería (Gran Vía, número 20; calle Santa Hortensia, número 30) y, a efectos meramente informativos, en el portal www.madrid.org, siguiendo la secuencia descrita en la base octava. Estos listados se mantendrán expuestos hasta la finalización del período de alegaciones a la baremación provisional.

2. Alegaciones contra la relación provisional de admitidos y excluidos y a la valoración de los méritos.—Aquellos candidatos que deseen hacer alegaciones, podrán presentar el modelo de alegaciones que figura como Anexo IV-A y Anexo IV-B, indicando el error o defecto que lo motive. Dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional.

Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Recursos Humanos (calle Santa Hortensia, número 30, 28002 Madrid) y se presentarán en los lugares previstos para la presentación de solicitudes en la base décima. Asimismo, dada la brevedad de los plazos, una vez registradas, se recomienda su remisión vía fax, a los números 912 767 381 y 912 767 361.

3. Relaciones definitivas de admitidos y excluidos y de valoración de los méritos objetivos.—Examinadas las alegaciones presentadas, la Dirección General de Recursos Humanos dictará la Resolución por la que se declare aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos, y el resultado de la valoración de los méritos, que se publicará en los mismos lugares que las relaciones provisionales.

El trámite de notificación de la resolución de estas alegaciones se entenderá efectuado con la publicación de la mencionada resolución, declarándose desestimadas las alegaciones no recogidas en la misma.

Decimotercera

Adjudicación de destinos

La adjudicación de destinos se realizará en acto público, en la fecha que se anunciará en la Resolución por la que se declare aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos en el proceso. Dicho acto será debidamente publicado en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territoriales y en el portal www.madrid.org con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a su celebración. Esta adjudicación se realizará por el orden establecido en la base séptima.

Los destinos adjudicados en el acto público tienen carácter indefinido y serán irrenunciables.

Decimocuarta

Permuta

Las permutas deberán solicitarse en los mismos lugares, plazos y formas que los establecidos para la participación en el procedimiento de cobertura de plazas con carácter indefinido, mediante el modelo de solicitud recogido como Anexo V a la presente Resolución y adjuntando la siguiente documentación:

- Documento acreditativo del carácter fijo del destino.
- Acreditación de servicios efectivos con carácter fijo de las plazas objeto de la permuta, así como porcentaje de jornada.
- Informe favorable de la Dirección de Área Territorial de la que dependa cada una de las plazas.
- Autorización, si procede, de las diócesis de las que dependan las plazas a permutar.
- Copia de la solicitud de la persona con la que permuta.

Podrán autorizarse permutas cuando concurren en los candidatos las siguientes condiciones:

- a) Que desempeñen con carácter indefinido los destinos que se permutan.
- b) Que acrediten, al menos, dos años de servicios efectivos con carácter indefinido en las plazas objeto de la permuta, y no hayan participado en el procedimiento de adjudicación al que se refiere la base quinta.
- c) Que ambos destinos sean de igual jornada.
- d) Que quienes pretendan la permuta cuenten respectivamente con un número de años de servicio que no difiera entre sí en más de cinco.
- e) Que se emita informe previo favorable por la Dirección de Área Territorial de la que dependa cada una de las plazas.

Podrán autorizarse excepcionalmente permutas entre profesores de religión de distintas Direcciones de Área Territorial. Cuando la permuta se pretenda entre plazas dependientes de diócesis diferentes será necesario que lo autoricen simultáneamente las respectivas autoridades eclesásticas.

En el plazo de diez años, a partir de la concesión de una permuta, no podrá autorizarse otra a cualquiera de las personas permutantes.

No podrá autorizarse permuta cuando a alguno de los candidatos le falten menos de diez años para cumplir la edad de acceso a la jubilación ordinaria.

Se dejarán sin efecto las permutas si en los dos años siguientes a la fecha en que tengan lugar se produce una excedencia o baja voluntaria de alguna de las personas permutantes.

La comunicación de autorización de permuta se hará antes del inicio del curso 2015-2016 y tendrá efectos de 1 de septiembre de 2015.

Los participantes que obtengan plaza en esta convocatoria de adjudicación de vacantes para profesores de religión, y durante su tramitación hayan permutado sus destinos, estarán obligados a incorporarse a la plaza que se les haya adjudicado, anulándose la permuta que se hubiera concedido a ambos afectados.

B) Procedimiento de adjudicación de puestos con carácter provisional

Decimoquinta

Procedimiento de asignación de puestos vacantes con carácter provisional para el curso 2015-2016

15.1. Vacantes para el procedimiento de asignación de puestos con carácter provisional.

Se asignarán por este procedimiento los puestos que resulten necesarios en la planificación educativa del curso 2015-2016 y no estuvieran cubiertos al inicio del curso.

La asignación de estas plazas será exclusivamente para el curso 2015-2016, y tendrá carácter provisional hasta la incorporación del titular del puesto; en todo caso, la vigencia de la adjudicación no podrá superar, como máximo, la finalización del curso escolar 2015-2016.

15.2. Participantes:

a) Podrán participar en este procedimiento:

1. Profesores con relación laboral indefinida y destino indefinido que, como resultado de la efectiva matriculación de alumnos, dejen de ser necesarios en su centro o disminuyan su jornada. Estos profesores se ordenarán por su antigüedad como profesores de religión con relación laboral indefinida. Si se produce igualdad en la antigüedad como profesor de religión con relación laboral indefinida, se utilizará como criterio de desempate el orden establecido en la Resolución de 26 de marzo de 2015, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo efectuado con objeto de determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2015. Solamente podrán realizar solicitud por el porcentaje de jornada que hubiesen perdido.
2. Profesores con relación laboral indefinida que no tengan ningún destino indefinido o no tengan jornada completa y hubieran participado en el acto público, al que se refiere la base decimotercera para la cobertura de plazas con carácter indefinido, sin la posibilidad de obtener destino. Estos profesores se ordenarán por su puntuación en el concurso de adjudicación de puestos con carácter indefinido.
3. Profesores de religión en situación de excedencia voluntaria que hayan participado en el procedimiento para la cobertura de puestos con carácter indefinido de esta convocatoria y no hayan podido obtener el 100 por 100 de jornada.

b) No podrán participar en este procedimiento:

1. Los ausentes en el acto público al que se refiere la base decimotercera, sin perjuicio de adjudicación de destino de oficio por parte de la Administración con motivo de vacante.
2. Los que tengan o hayan obtenido destinos que supongan el 100 por 100 de la jornada.
3. Los profesores que renuncien a elegir destino en el procedimiento "A" de esta convocatoria, pudiendo elegir vacante.

15.3. Procedimiento: El procedimiento se realizará en acto público, en la fecha que se anunciará en los tabloneros de anuncios de las Direcciones de Área Territorial y en el portal www.madrid.org con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a su celebración.

Los participantes se ordenarán en primer lugar por el colectivo de los indicados en la base 15.2, y dentro de cada colectivo, por los criterios que se indican en la misma.

Esta adjudicación se realizará mediante rondas sucesivas:

1. Primera ronda: Solo podrán participar aquellos profesores con relación indefinida no procedentes de situación de excedencia voluntaria.
En esta primera ronda, cada participante a quien resulte adjudicado un destino deberá quedarse con esa plaza, renunciando en ese momento a la que tuviera, que se ofrecerá al resto de participantes en la siguiente ronda de este mismo acto. Esta renuncia, solo provisional para el curso 2015-2016 para el acceso a destinos con carácter provisional, no implicará pérdida de derechos sobre la plaza que pudieran tener con carácter indefinido.
2. Rondas sucesivas para completar jornada: Tras la primera ronda, se realizarán rondas sucesivas para poder completar jornada, siempre que el porcentaje de jornada del puesto lo permita. En estas rondas sucesivas, los participantes podrán mantener tanto el puesto asignado por el procedimiento como el que tuviera con anterioridad. Esta opción quedará supeditada a que la organización y horarios del centro o centros con los que pretendan completar su jornada sean compatibles.

En cada ronda, tanto la primera como las sucesivas, solo se puede obtener un destino, teniendo que esperar a la ronda siguiente para completar su horario si ello fuera posible.

Los profesores con relación laboral indefinida que no puedan obtener ningún destino en su diócesis podrán optar, en su caso, por puestos en otras diócesis, solicitándolo con posterioridad a la finalización de este procedimiento de adjudicación 2015-2016, y previa autorización de las diócesis afectadas. Estas adjudicaciones serán provisionales y no supondrán modificación de la adscripción a la diócesis del profesorado.

Los destinos adjudicados en el acto público tienen carácter provisional y serán irrenunciables para el curso académico 2015-2016, salvo reincorporación del titular del puesto.

Una vez asignados los puestos a los profesores con relación laboral indefinida, las vacantes sin asignar en este procedimiento y las que pudieran surgir a lo largo del curso escolar se adjudicarán por el siguiente orden:

1. Profesores participantes en la presente convocatoria que no hayan alcanzado la jornada completa ordenándose por la puntuación obtenida en el baremo.
2. Profesores que no tengan la jornada del 100 por 100 ordenados según el criterio establecido en la Resolución de 26 de marzo de 2015, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo efectuado con objeto de determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2015.

En ambos casos, la adjudicación quedará sometida a la compatibilidad de horarios entre la jornada que hubieran obtenido y la nueva vacante, y tendrá un carácter provisional.

Una vez agotadas ambas vías, la autoridad eclesiástica podrá proponer nuevos profesores con motivo de vacante.

15.4. Lugar y fecha donde se celebrarán los actos públicos: La fecha y sede donde se celebrarán los actos de adjudicación se publicarán en los tabloneros de anuncios de las DAT correspondientes y en el portal www.madrid.org, siguiendo la secuencia descrita en la base octava. La fecha variará en función de cuándo se puedan confirmar las necesidades.

Decimosexta

Recursos

Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer reclamación previa a la vía judicial laboral ante la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 120 y 125 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 53.7 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 10 de junio de 2015.—La Directora General de Recursos Humanos, María Teresa Martínez de Marigorta y Tejera.